



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL “INFORME DE EVALUACIÓN 2019 DE LOS OBJETIVOS RESULTADOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE MURCIA 2014-2020”

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación
Presupuesto Base Licitación: 20.000 € (sin IVA)

26/03/2019 15:09:59

SALAS HERNANDEZ, M^o LORETO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5c956c5-4fdb-5789-a945-0050509934e7





INDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN
4. PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 4.1 Duración y prórrogas
 - 4.2 Entregables
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
6. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)
7. CUANTÍA DEL CONTRATO
8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 9.1 Solvencia económica y financiera
 - 9.2 Solvencia técnica o profesional
 - 9.3 Adscripción de medios
10. SUBCONTRATACIÓN
11. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
 - 11.1 Número de ofertas
 - 11.2 Estructura normalizada y presentación de las ofertas
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS
 - 12.1 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas
 - 12.2 Criterios dependientes de un juicio de valor
13. RESPONSABILIDAD
14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
15. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD
16. CONFIDENCIALIDAD
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
18. PERIODO DE GARANTÍA
19. CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS





1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Artículo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes: RDC o Reglamento (UE) 1303/2013 (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes RDC) se constituye en la normativa comunitaria básica que rige la gestión de los Fondos Estructurales Europeos para el actual período 2014-2020 y, por tanto, es de obligado cumplimiento para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo que al Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 se refiere (PO).

El citado Reglamento establece, en su Artículo 56, que la evaluación se constituye en elemento imprescindible con el fin de comprobar que la estrategia definida en los Programas Operativos, apoyada por los Fondos, continua siendo adecuada, que se están cumpliendo los objetivos al ritmo previsto y que las actuaciones realizadas cumplen con los requisitos de máxima eficacia y eficiencia para, en caso contrario, introducir los reajustes que se consideren necesarios. Estas evaluaciones se han de enmarcar en Planes de Evaluación.

En cumplimiento de esta disposición reglamentaria, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su calidad de Organismo Intermedio del PO (OI), elaboró el *Plan de Evaluación Específico del PO FEDER de la Región de Murcia 2014-2020* que, junto con el Plan de Evaluación Común de los Programas Operativos FEDER 2014-2020 de España, definen el sistema de evaluación, los objetivos, mecanismos de gobernanza y coordinación y la previsión de las evaluaciones que se plantea realizar durante el período sobre las intervenciones del programa, con una breve descripción del contenido y el presupuesto de cada una de ellas.

El Plan de Evaluación Específico del PO FEDER de Murcia es donde se enmarcan las Evaluaciones de los Objetivos/Resultados del Programa que se deberán incorporar a los Informes Anuales a presentar a la Comisión Europea en 2017 y 2019.

En el año 2017 se elaboró el Informe de Evaluación 2017 de Objetivos/Resultados del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 que acompañó al Informe Anual de Ejecución del Programa 2017 y fueron aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y validados por la Comisión Europea.

Corresponde, en 2019, realizar la Evaluación de Objetivos/Resultados del PO FEDER de Murcia, que deberá analizar el estado de avance de éste desde su inicio hasta 31 de diciembre de 2018, realizando un análisis de los hitos marcados en el PO para 2018, así como el ritmo de avance del Programa hacia los objetivos planteados para 2023, y su contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y al Cambio Climático. Esta información servirá de base para la realización del Examen de Rendimiento que la Comisión Europea llevará a cabo en 2019, y que determinará, en función de los resultados obtenidos del Programa, la asignación o no al PO FEDER de Murcia del 6% del importe total de FEDER asignado a la Región de Murcia en el período 2014-2020, y reservado en la programación inicial en concepto "Reserva de Rendimiento" para repartir, en caso de cumplirse las condiciones reglamentarias, en el año 2019.





En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la realización de las Evaluaciones del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, establecidas reglamentariamente, como Organismo Intermedio (OI) de dicho programa, por el que se le delegan funciones de la Autoridad de Gestión del mismo (Ministerio de Hacienda).

Según se establece en el Artículo 111 del RDC, la Evaluación a realizar en 2019, acompañará y se integrará en el Informe Anual de Ejecución (IAE) 2019 del PO FEDER de Murcia, a remitir a la Comisión Europea antes de 30 de junio de 2019. Servirá igualmente para suministrar la información necesaria para el Examen de Rendimiento que, sobre el Programa Operativo de Murcia, realizará la Comisión Europea en 2019.

En el mes de diciembre de 2019, la Dirección General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda, como interlocutor del Estado ante la Comisión Europea en lo que al FEDER se refiere, transmitió a las Comunidades Autónomas que actúan como Organismo Intermedio de su correspondiente Programa Operativo FEDER, una *Guía de orientaciones para la realización de las Evaluaciones 2019 mediante contratación externa*, con el fin de homogeneizar al máximo los contenidos y condiciones de todas las Evaluaciones que, como ésta, han de hacerse de todos los Programas Operativos FEDER de España.

La obligatoriedad reglamentaria de la realización de la Evaluación de Objetivos/Resultados del PO FEDER de Murcia 2014-2020 en las fechas establecidas en el RDC, así como la complejidad técnica que supone la realización de una evaluación de políticas públicas, aconseja la realización del encargo para su elaboración por parte de empresa especializada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación tiene por objeto la realización de un Estudio de ***Evaluación de los Objetivos/Resultados del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 (PO) a presentar a la Comisión en 2019***, según lo previsto en los artículos 50, 56 y 111 del RDC, y en el Plan de Evaluación Específico del PO FEDER de Murcia 2014-2020, validado por la Comisión Europea.

Esta evaluación acompañará y se integrará en el Informe Anual de Ejecución (IAE) 2019 del PO FEDER de Murcia, a remitir a la Comisión Europea antes de 30 de junio de 2019. Servirá igualmente para suministrar la información necesaria para el Examen de Rendimiento que, sobre el Programa Operativo de Murcia, realizará la Comisión Europea en 2019.

Este contrato está cofinanciado por el PO FEDER de Murcia en un 80%, dentro del Eje prioritario 13: Asistencia Técnica, Línea de Actuación 76.

En consecuencia, todos los documentos finales que se entreguen por parte de la empresa adjudicataria, cuyos mínimos recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán **llevar el Emblema de la Unión Europea y el lema: "Una manera de hacer Europa"**.

Los objetivos y los requisitos mínimos que deberá cumplir el servicio contratado son los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el contrato para la *Realización de la Evaluación 2019 de los Objetivos/Resultados del PO FEDER de Murcia*, prevista en el Artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC).

En atención a la naturaleza del servicio a prestar, cuyo objeto es la realización de una Evaluación del avance en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PO FEDER, que constituye un documento único de estrategia y tiene que ser considerado como un TODO donde los aspectos a





analizar están relacionados unos con otros. Por lo expuesto, la división en lotes del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad del contrato es la de determinar el nivel de avance en la ejecución del PO FEDER de Murcia, a 31 de diciembre de 2018, el cumplimiento de los objetivos programados a esa fecha y las previsiones de cumplimiento a 2023, así como el análisis del cumplimiento del Marco de Rendimiento y de la contribución del Programa a la Estrategia 2020 de la Unión Europea, al cumplimiento de los principios horizontales y la contribución al Cambio Climático.

Los resultados de la Evaluación deberán acompañar al Informe Anual de Ejecución del PO FEDER de Murcia, a entregar a la Comisión Europea antes del 30 de junio de 2019, y servir de base para el Análisis de Rendimiento que realizará la Comisión Europea en 2019.

El marco regulatorio en el que se sustenta la realización de estas evaluaciones de los PO FEDER se encuentra en los propios Reglamentos comunitarios, concretamente en los Artículos 50 y 111 del RDC, que obligan a su realización, destacando en particular lo siguiente:

Artículo 50

“2. Los informes de ejecución anuales presentarán la información clave sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, incluidos, en su caso, los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, así como los hitos definidos en el marco de rendimiento desde el informe anual de aplicación que deberá presentarse en 2017. Los datos transmitidos se referirán a los valores de los indicadores correspondientes a operaciones plenamente ejecutadas y también, cuando sea posible, teniendo en cuenta la fase de ejecución, a operaciones seleccionadas. Asimismo, expondrán una síntesis de las conclusiones de todas las evaluaciones del programa disponibles durante el ejercicio anterior, toda cuestión que afecte al rendimiento del programa, así como las medidas tomadas [...]

[...]

5. El informe de ejecución anual que debe presentarse en 2019 y el informe de ejecución final de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) contendrán, además de la información y la evaluación indicadas en los apartados 2 y 3, la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a las estrategias de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.”

Artículo 111

[...]

*“3. Los informes de ejecución anuales contendrán información sobre los siguientes aspectos:
La ejecución de los programas operativos de conformidad con el artículo 50, apartado 2;*

[...]

4. Los informes de ejecución anuales presentados en 2017 y 2019 expondrán y evaluarán la información exigida conforme al artículo 50, apartados 4 y 5 respectivamente, y la información indicada en el apartado 3 del presente artículo, junto con la siguiente información:

- a) los avances en la ejecución del plan de evaluación y las medidas tomadas en respuesta a las conclusiones de las evaluaciones;*

[...]





4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 Duración y prórrogas

El plazo total máximo de ejecución de los trabajos objeto de contratación, una vez comprobada la adecuación del mismo con lo establecido en los PPT, y validada por el Responsable del Trabajo, será de **dos meses y medio** a contar desde la fecha de firma del contrato.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar y los plazos en los que se tiene que remitir a la Comisión Europea la Evaluación, tras la validación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, no se admiten prórrogas.

4.2 Entregables

El adjudicatario deberá generar, como mínimo, la siguiente documentación que habrá de ser enviada en formato electrónico a la dirección de correo designada por el Responsable del Contrato (que será quien determinará que cada entregable cumple con los requisitos establecidos: técnicos, materiales y de calendario). Del Informe de Evaluación también se entregará una copia en formato papel.

Los entregables y plazos de entrega deberán ser los que se establecen detalladamente en el PPT, y tal y como se resumen en el siguiente cuadro:

ENTREGABLES Y PLAZOS		
ENTREGABLE	PROVISIONAL	DEFINITIVO
Plan de Trabajo	(Propuesta de Plan de Trabajo) Máximo 8 días laborables a partir de la fecha de firma del contrato	10 días laborables a partir de la fecha de firma del contrato, en la Reunión de Lanzamiento
Informe de Evaluación	Máximo de 60 días naturales a partir de la firma del contrato	Máximo de 75 días desde la firma del contrato (dos meses y medio)
Resumen Ejecutivo		Máximo de 75 días desde la firma del contrato (dos meses y medio)

El Informe Provisional de Evaluación deberá ser entregado antes de dos meses desde la fecha de formalización del contrato. El Informe de Evaluación Definitivo, junto al Resumen Ejecutivo, deberán ser entregados, como máximo, 15 después de la presentación del Informe Provisional.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá garantizar, que se impartan a las personas adscritas a la ejecución del contrato un mínimo de 2 horas de formación sobre materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.





6. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)

A efectos de aplicación de la LCSP, el presente contrato de servicios queda encuadrado dentro de las siguientes categorías, que deberán cumplir los licitadores para ser admitidas sus propuestas:

CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en el vigente Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: **79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.**

CPA: la codificación referente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) correspondiente a la definición del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: **70223 Otros servicios de consultoría empresarial.**

7. CUANTÍA DEL CONTRATO

La cuantía del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 y siguientes de la LCSP, se determinará en base al valor total de la remuneración a percibir por el contratista.

El valor estimado, que según el artículo 102 de la LCSP viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, ascendería a **20.000 € (VEINTE MIL EUROS)**.

A todos los efectos, se entenderá que las empresas licitadoras se harán cargo de cualquier tributo o exacción establecida, o que se puedan establecer, a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

El gasto se imputará a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2019 consignados en la **partida presupuestaria 13.03.00.612F.227.06, proyecto de gasto 43681.**

El importe se ha determinado atendiendo a un número de horas estimadas durante el plazo máximo de ejecución del contrato, de 448 horas, valoradas en 43,27 € (redondeado), según del desglose que se presenta a continuación.

El presente contrato será cofinanciado en un 80% por el PO FEDER de Murcia 2014-2020, dentro del Eje prioritario 13: Asistencia Técnica, Línea de Actuación 76: Evaluación y Estudios.





Desglose del Presupuesto Base de Licitación

El precio, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, se ha determinado a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, atendiendo a un número de horas totales estimadas de 448, valoradas en 44,64 €/hora (redondeado), por ser éste el precio medio resultante de lo establecido en Evaluaciones similares.

1. Presupuesto máximo de licitación: VEINTE MIL EUROS (20.000 €) (IVA excluido)
2. IVA: (21%) de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200 €)
3. IMPORTE TOTAL (IVA incluido) de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €)

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, en lo referente a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, éste se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En el cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

1. Costes laborales

En consonancia con lo establecido en el artículo 102.3, se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo, atendiendo a lo establecido en el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, publicado mediante *Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo*, por el que se registra y publica el citado Convenio (BOE nº 57, de 6 de marzo de 2018 (que incluye en su ámbito funcional las evaluaciones) con la siguiente correspondencia de categorías:

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO		
Director	Jefe de Equipo	Técnico
1	1	1
GRUPOS PROFESIONALES CONVENIO		
A1	B1	C1
1	1	1

Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total de año 2019 de cada miembro del equipo de trabajo, entre el número de horas anuales que fija el convenio (1.800), y teniendo en cuenta la dedicación de cada miembro del equipo de trabajo a la ejecución del contrato.

2. Costes de ejecución material

Se estiman como gastos eventuales las dietas para desplazamiento a Murcia, necesarios para la realización de los trabajos objeto de contrato.





Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado Convenio para dietas, de 52,06 €/día, para un total de días equivalente al 50% de las horas mínimas estimadas para la realización del trabajo (448), a los que se les aplican 5 horas diarias (jornada inferior a la máxima).

3. Gastos generales de estructura

Tomando como referencia un contrato de similares características, (EXPTE: 23/18: "Auditoría de la Entidad del Sector Público Regional Instituto de Fomento de la Región de Murcia"), se ha contemplado el 14% de la suma de los dos anteriores, por analogía con la normativa de contratos para los contratos de obra.

4. Beneficio industrial

Tomando como referencia el mismo expediente de contratación citado en el punto anterior, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratos para los contratos de obra.

La siguiente tabla muestra los resultados obtenidos:

Desglose PBL – Valor Estimado del Contrato	(€/hora)
1. Costes laborales (Costes Directos)	31,90
Director (A-I) → 35% de 26.790,31/1.800	5,21
Jefe de Equipo (B-I) → 90% de 25.986,59/1.800	13,00
Técnico (C-I) → 100% de 24.640,77/1.800	13,39
2. Costes de ejecución material	5,21
Gastos Eventuales: Dietas (50% 52,06€/5 horas)	5,21
3. Gastos Generales de estructura	3,71
Costes Indirectos: 14% adicional sobre 1+2	3,71
4. Beneficio industrial	
Margen del 6% sobre 1+2+3	
Suma	43,27
Total €/hora (redondeo)	44,64 €

El valor estimado, que según el artículo 101 de la LCSP viene determinado por el importe total, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración del contrato, ascendería a 20.000 € (veinte mil euros).

Precio hora evaluación	44,64 €
Nº horas de trabajo mínimas estimadas	448
PBL	20.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20.000 €





8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Expedición de facturas

Los datos que deben figurar en la factura electrónica, además de los exigidos por Ley, son:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
A14003281	A14024228	A14003282
Intervención General	Consejería de Hacienda	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Sistema de pago

Por su naturaleza, desde el momento en que se inicie el contrato hasta su finalización, la empresa adjudicataria deberá emplear todos sus recursos con el fin de realizar los trabajos necesarios en el tiempo establecido en los pliegos, así como realizar desplazamientos a las sedes del Organismo Intermedio y de los Organismos y demás Departamentos que participan en la ejecución del Programa.

Por tanto, se prevé un sistema de abono del importe contratado, ligado a los entregables, en dos fases:

Entregable	% del precio a facturar
1 Plan de Trabajo definitivo	15%
2 Informe Final de Evaluación y Resumen Ejecutivo	85%

Las correspondientes facturas se presentarán dentro de los 10 días naturales siguientes a la declaración de conformidad de los trabajos correspondientes, por parte del Responsable del Contrato.

Estos pagos parciales tendrán la condición de “abono a cuenta” y se efectuarán una vez conste la conformidad del Responsable del Contrato con los servicios prestados, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de las facturas.

Plazo de recepción del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración. Como acto formal y positivo de conformidad o recepción parcial de los trabajos, serán consideradas documento suficiente las certificaciones favorables de las facturas emitidas por el contratista por los trabajos objeto de contrato, realizadas por el Responsable del Contrato.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de las facturas emitidas, acreditativas de la recepción de los trabajos, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de resolución, con pérdida de la fianza.





9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIARA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

9.1 Solvencia económica y financiera

Se exigirá como solvencia económica y financiera una cifra anual de negocios del licitador, en el ámbito de la materia objeto de contrato (evaluación de políticas públicas y evaluación de Programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato (artículo 87 de la LCSP). Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera si el volumen de negocios es de al menos 30.000 euros (treinta mil).

En el caso de que el licitador se presente bajo la forma de Unión Temporal de Empresarios (UTE), podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP, la empresa licitadora deberá contar con experiencia en trabajos realizados de evaluación de políticas públicas y de evaluación de Programas Operativos financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. A tal efecto, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el título del trabajo contratado, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional en este apartado si, al menos, han realizado un servicio relacionado con el objeto del contrato.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por las empresas y organismos contratantes.

Al objeto de determinar la admisión de ofertas, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los Códigos: CPV 79419000-4 *Servicios de consultoría en evaluación*, y CPA 70223 *Otros servicios de consultoría empresarial*.

Además, a tenor de lo estipulado en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores presentarán una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante los tres últimos años que como deberá contener, al menos, el equipo mínimo exigido para este contrato.

Las empresas de nueva creación (menos de 5 años) podrán acreditar la solvencia por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

9.3 Adscripción de medios

En aplicación de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, la empresa que licite ofrecerá, como mínimo, el siguiente equipo profesional y en función de las categorías siguientes:

EQUIPO PROFESIONAL			
Director	Jefe Equipo	Técnico	TOTAL
1	1	1	3

26/03/2019 15:09:59
 SALAS HERNANDEZ, M. LOPEZ
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5956c5-4fdb-5789-a945-0050509034e7





El personal adscrito a la prestación del servicio (Equipo de trabajo), deberá reunir los siguientes requisitos:

- Titulación Superior o Grado en algunas especialidades del ámbito de las Ciencias Sociales, como Ciencias Empresariales, Economía, ADE, Gestión y Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Matemáticas, Estadística o Ingeniería.
- Experiencia contrastada en la evaluación de políticas públicas y, en concreto, en la evaluación de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La empresa adjudicataria, para prestar los servicios exigidos de manera adecuada deberá contar, como mínimo, con un equipo de 3 personas, que deberán asignarse al contrato y que deberán cumplir con los requisitos señalados en párrafos anteriores, y que tendrán las siguientes características y funciones:

- a) **Un Director del Trabajo**, que tendrá como función principal, la máxima dirección, coordinación y supervisión de los trabajos de cara al correcto cumplimiento del contrato con la máxima calidad, asegurándose de su finalización en los plazos máximos estipulados. Necesariamente deberá estar en posesión de titulación superior (Licenciatura o Ingeniería) y tener una experiencia mínima contrastada, de tres años en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato. También habrá tenido que dirigir alguno de estos trabajos.
- b) **Un Jefe de Equipo**, que ejercerá las tareas de planificación, coordinación, supervisión de los trabajos desarrollados, y velará por la calidad del trabajo y el cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo. Supervisará los trabajos y entregables, y se asegurará de su calidad y adecuación a lo exigido en el PPT, antes de su entrega al Responsable del Contrato por parte de la Administración. Ejercerá además la tarea de coordinación e interlocución con el Responsable del Contrato por parte de la Administración contratante. Deberá participar activamente en la ejecución de las tareas objeto de contrato, a las que deberá dedicar al menos el 90% del tiempo máximo de ejecución del mismo. Necesariamente deberá estar en posesión de Licenciatura, Grado, o nivel equivalente, y tener una experiencia mínima de tres años en la ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato. Igualmente, tendrá que haber sido Jefe de Equipo en alguno de los trabajos realizados de la naturaleza señalada.
- c) **Un Técnico evaluador**, con experiencia mínima de dos años en la evaluación de políticas públicas y, más concretamente, en la evaluación de Programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. El nivel de titulación será el adecuado para realizar los trabajos objeto de contratación.

10. SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza de los trabajos a realizar, no podrán ser subcontratados ni cedidos a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, por los siguientes motivos:

Por una parte, la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades profesionales de la empresa que resulte adjudicataria así como del equipo de trabajo asignado por ésta a la realización de las tareas objeto de contratación.

Por otra parte, el documento a evaluar, el Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, constituye el documento de programación donde se define, con el montante de recursos FEDER asignados a la





Comunidad Autónoma de Murcia, teniendo en cuenta las prioridades de la UE, la estrategia para la contribución del programa a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020).

Se trata de un documento integrado que es aprobado, en todo su contenido [estrategia, prioridades de inversión, líneas de actuación, aportación financiera del FEDER, objetivos a alcanzar (de producción, de resultados y financieros) con el apoyo del Fondo, partenariado, autoridades de gestión, etc.], por la Comisión Europea mediante Decisión. La última versión del PO (versión 5.0) fue aprobada mediante *Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2018) 8938, de fecha 13 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo de Murcia, para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinados a la Región de Murcia en España (CCI 2014ES16RFOP019).*

En concreto en la realización de los trabajos objeto de contrato, existe una tarea crítica, que es la del Análisis del Marco de Rendimiento del Programa, en 2018, y el avance en el logro de los objetivos del mismo a 2023 (Apartado 4.2 del PPT). El correcto análisis de esta tarea, que afecta a todo el contenido del Programa, determinará el que la Comunidad Autónoma reciba o no más Fondos procedentes de la “Reserva de Rendimiento” del FEDER, que debe asignar la Comisión Europea.

11. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

11.1 Número de ofertas

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

11.2 Estructura normalizada y presentación de las ofertas

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. El Documento Europeo Único de Contratación se presentará en el **Sobre 1**, que recoge la Documentación Administrativa.

En el **Sobre 2** se recogerá la Proposición relativa a los Criterios de Adjudicación ponderables en función de un “Juicio de Valor” (Oferta Técnica).

El **Sobre 3** incluirá la proposición relativa a los criterios de valoración “Aritméticos/Automáticos”, entre los que se encontrará la Oferta Económica y la Oferta relativa a los Otros criterios de valoración automática que se indican.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas tanto del PCAP como del PPT y la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para intervenir en esta licitación.





12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas recibidas se calificarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios sometidos a “juicios de valor” (sobre 2)	40 puntos
2. Criterios de valoración “aritméticos/automáticos” (sobre 3) <ul style="list-style-type: none">• Oferta económica (55 puntos)• Otros criterios de valoración automática (5 puntos)	60 puntos

Dado que el objetivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es contratar un servicio que asegure la calidad de la evaluación, que a su vez está determinada por los criterios anteriormente citados, **la evaluación de las proposiciones se llevará a cabo en dos fases**. La primera fase será la de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, de forma que las propuestas que no alcancen **al menos 25 puntos en esta fase** no accederán a la siguiente.

La segunda fase será la de valoración de los criterios aritméticos/automáticos. La puntuación final de las proposiciones que accedan a esta segunda fase será la suma de las obtenidas en los apartados 1 y 2.

12.1 Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un “Juicio de Valor”

Los licitadores deberán presentar una OFERTA TÉCNICA (Memoria) atendiendo a lo siguiente (**Sobre 2**):

Los licitadores deberán presentar una **Memoria** relativa al contenido, la metodología y la planificación de los trabajos a realizar en ejecución del contrato, en la que se recojan las tareas y prestaciones necesarias para el aseguramiento de los servicios definidos en el PPT.

El contenido de esta Memoria servirá para puntuar la oferta en lo que se refiere a los criterios sometidos a juicio de valor.

La Memoria no superará, en ningún caso, las 40 páginas en formato A-4, impresas por las dos caras en tipo de letra Arial 11 puntos.

No se dará valor alguno a cualesquiera otros documentos incluidos en el sobre correspondiente, distintos de la memoria indicada.

El contenido de **la Memoria se ajustará a la siguiente estructura y en el mismo orden**:

1. Introducción

Debe incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- Identificación de la oferta
- Relación, a modo de índice, del contenido de la memoria, numerando y nombrando los distintos apartados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.
- Datos de la empresa licitadora.





2. Plan de Trabajo orientativo, con descripción de las tareas a realizar, el calendario de realización de cada una de las mismas y del Informe final, los recursos asignados a cada una de las tareas y herramientas de seguimiento del avance del trabajo.
3. Primera aproximación descriptiva del Programa a evaluar, el contexto en el que se enmarca la evaluación y objetivos de la misma.
4. Definición de las preguntas de la evaluación. La propuesta debe incluir, como mínimo, las preguntas enumeradas en los sub apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6 del PPT. Estarán relacionadas con los objetivos y la lógica del programa, definiendo un marco de la evaluación integrado y deberán responder a los aspectos a evaluar, recogidos en el Apartado 4 del PPT.
5. Descripción detallada de la/s metodología/s que se utilizará/n para analizar las preguntas de evaluación y determinar la respuesta a las cuestiones que se recogen en el Apartado 4 del PPT, y obtener las respuestas necesarias así como las conclusiones y posibles recomendaciones en función de los resultados obtenidos.

1. Criterios sometidos a “Juicios de Valor” (40 puntos)

Las propuestas recibidas se calificarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración sujetos a juicios de valor:

1. Viabilidad del Plan de Trabajo orientativo en cuanto al calendario propuesto, la consecución de objetivos, gestión de tareas, recursos asignados, herramientas de seguimiento del avance del trabajo y cumplimiento de plazos (10 puntos).

Se valorará la viabilidad de la planificación del trabajo: que las tareas estén organizadas de manera lógica y realista, atendiendo a la naturaleza y el contenido de cada una de ellas y asignando los recursos y tiempos necesarios para su correcto desarrollo. Se valorará que se incluyan mecanismos operativos y viables de seguimiento del avance del proyecto y garantía de su calidad, entre los que deben estar reuniones de coordinación entre el equipo evaluador y el Responsable del Contrato por parte de la Administración.

2. Comprensión del objeto a evaluar, de su contexto (incluyendo los actores vinculados con la evaluación) y los objetivos de la misma (10 puntos).

- Se valorará la aportación de un marco integrado de la evaluación donde confluyan de manera coherente el objeto a evaluar y su contexto; el marco lógico de la intervención, las preguntas de la evaluación y la metodología que se va a utilizar para contestarlas.

En esta línea, obtendrán mayor puntuación las ofertas que muestren una correcta comprensión y descripción del objeto a evaluar y de su contexto, incluyendo la identificación de los actores vinculados con la evaluación, a los que irán dirigidos los mensajes finales **(8 puntos)**.

- Las ofertas que incluyan una primera aproximación descriptiva del marco lógico de la intervención, haciendo mención expresa a la metodología y las fuentes de información





a las que se recurrirán para describir después este marco con el máximo nivel de exactitud en el Informe de Evaluación **(2 puntos)**.

3. Adecuación de las técnicas/metodologías de las propuestas para llevar a cabo el análisis cualitativo, con el fin de garantizar la correcta realización de los trabajos y asegurar la calidad del Informe Final de Evaluación, optimizando la información disponible y el recurso a las fuentes de información (10 puntos).

Se valorará que la metodología para el análisis cualitativo sea adecuada atendiendo a la información disponible, los organismos implicados, y la naturaleza de los trabajos a realizar y las preguntas de evaluación a responder. Se valorará el número de entrevistas a los organismos responsables de la ejecución del PO, cómo se van a realizar y cómo se va a explotar y analizar la información obtenida.

4. Enfoque de la Evaluación (8 puntos).

Se valorará que se tenga en consideración, para la obtención de los resultados finales de la Evaluación, que en la ejecución financiera y de indicadores de producto de un mismo eje prioritario y prioridad de inversión, pueden intervenir varios departamentos u organismos, debiendo enfocar el análisis y los resultados de una manera integrada, pero teniendo en cuenta la participación y peculiaridades de cada uno de ellos en los resultados finales obtenidos **(8 puntos)**.

5. Índice de contenidos desagregado, del Informe Final de Evaluación 2019 de Objetivos/Resultados del PO FEDER de Murcia, objeto de contrato (2 puntos).

Se valorará un mayor desarrollo y/o incorporación de nuevos apartados al Índice de contenidos del Informe de Evaluación respecto del recogido en el Apartado 5 del PPT, siempre y cuando dicho desarrollo adicional suponga un enriquecimiento significativo del Informe y garantice una mayor calidad en el resultado final de la Evaluación **(2 puntos)**.

Obtendrán **cero puntos** las proposiciones que se limiten a replicar el contenido del pliego de prescripciones técnicas o de manuales especializados, las que describan con carácter general las capacidades de la empresa, las que se limiten a la descripción de metodologías generalistas que no estén explícitamente enfocadas al objeto de la evaluación (PO FEDER de Murcia), así como las que presenten una evidente inconsistencia o las que se refieran, como sujetos y/o destinatarios del Informe de Evaluación, a organismos distintos al Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia 2014-2020 o a los organismos/departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que participan en la ejecución del Programa Operativo.





12.2 Proposición relativa a los criterios de valoración "Aritméticos/Automáticos"

En el **sobre 3** se incluirá:

1. La **Oferta económica**.

La introducción de la oferta económica o de cualquier documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobre 1 y/o 2, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

2. Incluirá igualmente la oferta relativa a los **Otros criterios de valoración automática** que se indican en este apartado.

2. Criterios de valoración "Aritméticos/Automáticos"

• **Oferta económica (55 puntos)**

Las ofertas económicas presentadas serán proporcionales y se valorarán aplicando la fórmula que se expone a continuación y que tiene en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán con cero puntos a las ofertas a tipo de licitación.
2. A la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación, supere el 20%, se le asignará el máximo de 55 puntos.
3. Si la oferta no supera una baja del 20% del precio de licitación, se le asigna una puntuación proporcional a la baja presentada.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Máx}(B_s, B_{\text{max}})} \times 55$$

Donde:

V_i: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta

B_i: Baja correspondiente a cada oferta (i)

B_s: Baja significativa, el valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación

B_{max}: Baja máxima de entre las presentadas a licitación

Max (B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.





- **Otros criterios de valoración automática (5 puntos)**

La experiencia profesional y capacidad directiva del equipo de trabajo se medirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Otros criterios de valoración automática	Puntos
1. Número total de evaluaciones de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en los que haya participado, como director, el Director del proyecto	2
2. Número total de evaluaciones de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en los que haya participado, como coordinador del equipo de trabajo el Jefe de Equipo	2
3. Número total de evaluaciones de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en los que haya participado el Técnico asignado al equipo de trabajo	1

Para cada uno de los criterios se otorgará el máximo de puntos indicados en la tabla al licitador que declare mayor número de trabajos. El resto de los licitadores obtendrán los puntos que les correspondan en proporción al número de trabajos en los que han participado.

Para acreditar la experiencia profesional y capacidad directiva del equipo de trabajo los licitadores deberán presentar una declaración nominal del equipo propuesto para cada categoría exigida, que serán asignados para la realización del trabajo objeto de licitación: Director de proyecto, Jefe de Equipo y Técnico, indicando nombre, apellidos y NIF con una relación del número total de evaluaciones de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en los que haya participado. Es decir:

- El Director que va a ejercer como tal en el equipo de trabajo que desarrollará los trabajos objeto de contrato: el número total de Trabajos de evaluación de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en los que haya ejercido como Director.
- El Jefe de Equipo asignado al contrato: el número total de Trabajos de evaluación de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en los que haya ejercido como Jefe de Equipo.
- El Técnico asignado al equipo de trabajo que realizará el trabajo objeto de licitación: el número total de Trabajos de evaluación de políticas públicas y de programas cofinanciados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en los que haya participado.

La relación de personas que formarán parte del equipo de trabajo en calidad de Director, Jefe de Equipo y Técnico, respectivamente, cuyos trabajos se valorarán en el presente apartado de criterios automáticos, tendrán que ser las mismas que se dediquen a la realización de los trabajos objeto de licitación.

SALAS HERNANDEZ, M^a. LORETO
 26/03/2019 15:09:59
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e54956c5-4fdb-5789-a945-0050509934e7





A dicha relación nominal se adjuntarán los certificados expedidos por las empresas y organismos contratantes que acrediten dichos trabajos.

Apreciación de ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

El presupuesto de una oferta se entenderá que incurre en baja anormal en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13. RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria garantizará que los servicios para los que ha sido contratada se prestarán con toda profesionalidad por el equipo asignado, estando obligada al cumplimiento de los plazos y tiempos de respuesta para la ejecución y en general, para su total realización.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Administración o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.





El contratista deberá disponer de los medios materiales y humanos, así como de la organización necesaria para garantizar la ejecución y correcta realización del objeto de la contratación hasta su finalización.

El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, las condiciones técnicas y económicas de su oferta.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- A. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:
- i. Realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y mantener corrección en el trato.

En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o incorrecto comportamiento, la Administración dará traslado de las mismas a la empresa adjudicataria que informará en el más breve plazo de las medidas que se proponga adoptar para corregir la situación señalada.

- B. Respecto al personal, la empresa adjudicataria se obliga expresamente a:
- i. Realizar su actividad con un equipo de trabajadores adecuado para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. La Administración contratante será en todo caso ajena a las relaciones laborales entre la empresa y sus empleados, así como respecto a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse y que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.
 - ii. Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto del mismo, por lo que la Administración contratante no se subrogará en dichas relaciones.
 - iii. Cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social. En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.
 - iv. En caso de enfermedad, accidente, vacaciones, sustitución o suspensión temporal del contrato del personal asignado a la ejecución del servicio contratado, la empresa adjudicataria sustituirá las ausencias de dicho personal, según las condiciones establecidas en el PPT.
 - v. La empresa adjudicataria instruirá al personal a su cargo sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información de la que pudieran tener conocimiento accidentalmente y que afecte a documentos de la Administración. Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo.
 - vi. La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.





- vii. Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a cualesquiera terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá tener contratado y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente todas las eventualidades que se pudieran derivar de la actividad que desarrolle el mismo.

C. La Administración contratante se obliga a:

- i. Poner a disposición de la empresa adjudicataria todos los recursos (bases de datos e información) a los que se refiere el PPT, bajo las restricciones de confidencialidad pertinentes.
- ii. En caso de que la Administración contratante lo considere necesario, poner a disposición del personal desplazado de manera temporal un puesto de trabajo físico en alguna de sus sedes.

15. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD

- La dirección, coordinación, seguimiento y control del trabajo corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que establecerá las directrices para la prestación del servicio por la empresa contratista.
- La empresa adjudicataria deberá asistir a las reuniones que al efecto se convoquen en relación con las tareas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, facilitando la información requerida y solventando las dudas que se planteen.
- La Administración contratante designará, entre el personal de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a un Responsable del Contrato, como persona interlocutora con la empresa adjudicataria, que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y supervisión de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la recepción de las entregas contempladas en el pliego de condiciones técnicas y la realización de los certificados de las labores realizadas.
- Por parte de la empresa adjudicataria, el Jefe de Equipo del proyecto será el enlace con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a través del Responsable del Contrato.
- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos podrá exigir durante la ejecución del servicio la sustitución de las personas asignadas por otras de igual categoría profesional, cuando la prestación del servicio por aquellas no resulte satisfactoria. El contratista deberá materializar la citada sustitución dentro del plazo acordado con el Responsable del Contrato que, en todo caso, habrá de ser inferior a 10 días naturales.
- El Jefe de Equipo por parte del adjudicatario será responsable de la ejecución del citado proyecto y no podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato, sin el consentimiento de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.





- La valoración final de la calidad de los servicios prestados por el adjudicatario del presente contrato le corresponde al Responsable del Contrato, pudiendo solicitar la adopción de medidas por parte del adjudicatario para una correcta ejecución de los mismos.
- Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos podrá rechazarlos, de manera motivada y comunicándolo por escrito a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales desde que el trabajo hay sido finalizado, quedando exenta de la obligación de pago.

No obstante lo anterior, es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer los sistemas, las políticas y los procedimientos de control de calidad precisos que le proporcionen una seguridad razonable de que:

- Los trabajos realizados son objeto de una buena supervisión que garantice la calidad de los mismos;
- Los avances en los trabajos se cotejan con los plazos y los recursos asignados;
- Se han tomado medidas correctoras a tiempo en los casos necesarios.

16. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá ceder o subcontratar los servicios objeto del contrato, ni utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la Administración.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- La cesión o subcontratación de los servicios objeto del contrato,
- La utilización por sí, o proporcionar a terceros, dato alguno sobre los trabajos contratados,
- La publicación total o parcial del contenido de los trabajos contratados, sin autorización escrita de la Administración,
- La no adecuación de los trabajos a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista al no subsanar, a instancia de la Administración, los defectos observados y cumplir sus obligaciones en el plazo que se le dicte para su resolución.

18. PERIODO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210.3) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.





19. CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las cláusulas del PCAP o del PPT, la Administración contratante pone a disposición de todos los interesados en tomar parte en la licitación las siguientes direcciones de correo electrónico, en función de la naturaleza de la consulta:

- **A CUMPLIMENTAR POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN:** una dirección que tendrá que incluir el Servicio de Contratación, para cuestiones administrativas y jurídicas
- Mloreto.salas@carm.es (para cuestiones técnicas y de condiciones de solvencia y ejecución del contrato)

Las empresas interesadas pueden remitir cuestiones a las direcciones indicadas hasta una semana antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las consultas deberán indicar en el "Asunto", la siguiente referencia: **EXPTE. 7/2019**.

En Murcia, a la fecha que figura al margen
LA TÉCNICO CONSULTOR
M^a Loreto Salas Hernández

